

LA PLATA, 27 AGO. 2004

Visto lo dispuesto en el artículo 2° del Decreto 962/99 y lo previsto en el apartado 1°, párrafo veinte, del Anexo VI del Decreto n° 2082/01; y

CONSIDERANDO:

Que el Ente Administrador del Astillero Río Santiago conforme su estructura organizativa aprobada por Decreto n° 962/99, contaba con siete (7) Gerencias con nivel de Director Provincial;

Que por Decreto n° 2082/01, Anexo VI, apartado 1°, párrafo veinte, se suprimieron en el citado Ente cuatro (4) Gerencias con el aludido nivel;

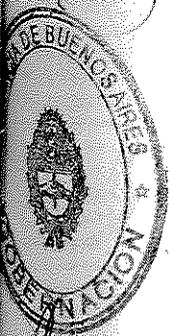
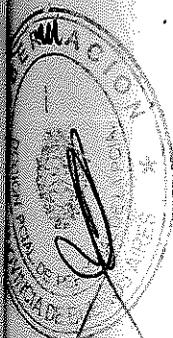
Que en atención a las características y particularidades del Ente Administrador del Astillero Río Santiago resulta en la instancia indispensable dotar al mismo de los cargos determinados en el artículo 2° del Decreto n° 962/99, de modo de permitir articular y adecuar su accionar con miras al logro eficaz y eficiente del objeto contenido en el artículo 3° del Decreto n° 4538/93;

Que conforme los fundamentos expuestos, deviene pertinente cubrir el cargo de Gerente de Administración del mencionado Ente, proponiéndose la designación de don Eladio Sánchez;

Que dada la necesidad de contar con los servicios del nombrado resulta procedente exceptuar su designación de los términos del Decreto n° 2658/00 y modificatorios, prorrogado por sus similares n° 1842/01, n° 1581/02, n° 1134/03 y n° 1473/04;

Que ha tomado la intervención de su competencia Asesoría General de Gobierno;

Por ello,



El Poder Ejecutivo

de la
Provincia de Buenos Aires

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES DECRETA

ARTICULO 1°.- Restitúyese la plena vigencia del artículo 2° del Decreto n° 962/99 y derógase el párrafo veinte del apartado 1° del Anexo VI del Decreto n° 2082/01.

ARTICULO 2°.- Designase en el ENTE ADMINISTRADOR DEL ASTILLERO RIO SANTIAGO, en el cargo de Gerente de Administración, a don Eladio SÁNCHEZ (D.N.I. n° 14.805.374, clase 1961), a partir de la fecha de notificación del presente acto administrativo.

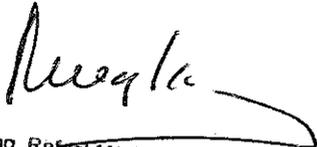
ARTICULO 3°.- Exceptúase lo dispuesto por el artículo segundo del presente acto administrativo de los términos del Decreto n° 2658/00 y sus modificatorios, prorrogado por sus similares n° 1842/01, n° 1581/02, n° 1134/03 y n° 1473/04.

ARTICULO 4°.- El presente decreto será refrendado por el señor Ministro Secretario en el Departamento de Gobierno.

ARTICULO 5°.- Regístrese, comuníquese, publíquese, dése al Boletín Oficial y pase al Ministerio de Gobierno. Cumplido, archívese.

DECRETO N°

1947


Ing. Rafael MAGNANINI
Ministro de Gobierno
Provincia de Buenos Aires


Ing. FELIPE SOLÁ
GOBERNADOR
DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES